



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL POTOSI
Y LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI (AMDEPO)**

Conste por el presente Documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA - SIB REGIONAL POTOSI y la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI (AMDEPO), mismo que se suscribe al tenor de las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA REGIONAL POTOSI,** organización sin fines de lucro, representado legalmente por su Presidente **Ing. Jorge Garnica Armijo** con Cédula de Identidad N° 6591501, designado mediante Testimonio N° 295/2025 de 20 de mayo de 2025 otorgado en la Notaria de Fe Pública N° 12, Dr. Hector Baptista Revilla, del Municipio Potosí, que en adelante se denominará **"S.I.B regional Potosí"**.
- 1.2. La ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI,** con NIT N° 1010813023, representado legalmente por el Dr. Yber Zapata Jiménez, con Cédula de Identidad N° 5114577Pt, en su condición de Director Ejecutivo, designado mediante el Poder Notarial N° 23/2024, en la Notaria de Fe Publica N° 14 de la ciudad de Potosí, de fecha 25 de enero de 2024, que para fines de este Convenio se denominará la **"Asociación de Municipalidades de Potosí - AMDEPO"**.

En lo sucesivo, ambos intervinientes podrán ser denominados en su conjunto, simplemente como **"LAS PARTES"**.

CLAÚSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

- 2.1 LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL POTOSI,** cuya sigla es S.I.B. PT, es una entidad civil sin fines de lucro conformada como ente de coordinación, que agrupa y representa a los profesionales ingenieros de esta ciudad a nivel departamental como nacional, que ostentan el título de ingeniero y

ramas afines, conforme dispone la Ley 1449, regula el ejercicio profesional de la ingeniería y se desenvuelve de acuerdo a sus propios Estatutos y Reglamentos.

- 2.2.** La **"ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSÍ"**, está constituido por los gobiernos autónomos municipales del departamento de Potosí, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro de carácter departamental con patrimonio propio. Su constitución emana del acta fundacional suscrita en la localidad de Tarapaya, el trece de agosto del año un mil novecientos noventa y nueve, su función se rige en función al amparo de las previsiones legales contempladas en los Art. 283,302 numeral 34,35 y 42, Art. 21 numeral 4) de la Constitución Política del Estado Plurinacional. Art. 56 y siguientes del código civil y la Ley N° 540 del Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, con el objetivo de fortalecer la autonomía de gestión administrativa técnica y financiera a los gobiernos autónomos municipales del departamento de potosí.

CLAÚSULA TERCERA. - (OBJETO). El objeto del presente Convenio es el de comprometer esfuerzos, voluntades, cooperaciones, apoyos y acciones entre **S.I.B. PT** y **AMDEPO-POTOSÍ.**, en el cumplimiento de objetivos institucionales en el marco de sus competencias, para desarrollar de forma conjunta los esquemas de empleo de elementos técnicos en entidades fiscales, autárquicas, de organismos mixtos internacionales, sociedades de economía mixta y otros, cuyas actividades se relacionen con la ingeniería, los mismos que tiene las delimitaciones del ámbito de acción de cada área de la ingeniería, en coordinación del visado de planos ejecutables solo por las departamentales, conforme determinación de RESOLUCION DE DIRECTORIO NACIONAL SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA GESTION 2016-2018 RESOLUCION N° 07/16/18, ASIMIMO LA RESOLUCION DE DIRECTORIO NACIONAL SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA GESTION 2016-2018 RESOLUCION N° 19/16/18, mismo que dan lineamiento al cumplimiento estricto conforme determinación en apego de la Ley N°1449, que los mismos posteriormente deben ser derivados a los colegios, asociaciones por especialidades y comités técnicos, concretizando con la certificación del V° B° de la S.I.B. Pt., asimismo brindar, orientar en coordinación con las Departamentales a la ciudadanía respecto a los problemas de ingeniería en el país, promoviendo estudios, conferencias, seminarios,

cursos, publicaciones, y otros que vayan en el beneficio de la colectividad de todos los estantes y habitantes.

CLAÚSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LA AMDEPO-POTOSÍ). Son obligaciones de la " **AMDEPO-POTOSÍ** ":

- a. Promover en su institución el cumplimiento de la Ley N° 1449, en la contratación del personal que requiera ser ingeniero, solicitando el certificado de registro de la S.I.B. Pt, y su respectivo Colegio.
- b. Promover en su institución el cumplimiento de la Ley N° 1449 para los procesos de contratación donde se requiera personal clave y especialistas que estos sean ingenieros con requisitos de certificado de registro de la S.I.B. Pt., y su respectivo Colegio.
- c. Realizar las gestiones de becas nacionales e internacionales para los Ingenieros que trabajen en su institución y los mismos se encuentren afiliados de la S.I.B. Pt., y su respectivo Colegio
- d. Exista alguna problemática que compete al punto de vista ingenieril tomara en cuenta los informes y sugerencias elaborados por la S.I.B. Pt. los colegios, asociaciones por especialidades y comités técnicos, mediante sus departamentales.
- e. Solicitar, informe mensual del listado de profesionales plenamente inscritos a las S.I.B., y a sus respectivos colegios, mismo que tendrán las facultades plenas de realizar inspecciones técnicas, peritajes, arbitrajes, avalúos y otros a la S.I.B. Pt, a nivel departamental.

CLAÚSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LA "S.I.B. Pt."). Son obligaciones:

- a. Apoyar técnicamente a **AMDEPO-POTOSÍ**, cuando estos lo requieran en problemáticas que necesiten el punto de vista ingenieril en todas sus áreas.
- b. Participar en inspecciones técnicas con su comité técnico y elaborar informes para aportar con soluciones a los proyectos dependientes de **AMDEPO-POTOSÍ**.

- c. Brindar cursos de capacitación al personal técnico de **AMDEPO-POTOSÍ**, acordes al avance de la ciencia y tecnología, ya sean estas presenciales o virtuales.
- d. Difundir y facilitar cursos de especialización, al personal técnico de **AMDEPO-POTOSÍ**, con valor curricular (Diplomados, Maestrías y otros).

CLAÚSULA SEXTA. - (CONVENIOS ESPECÍFICOS). Dentro del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribirán Convenios Específicos, para la ejecución de programas o eventos de capacitación que establecerán aspectos académicos en el marco de la normativa interna de cada una de las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA. - (DE LA COORDINACIÓN). "S.I.B. Pt" y **AMDEPO-POTOSÍ**, designarán un responsable por Institución que coordinará las distintas actividades entre las instituciones.

CLAÚSULA OCTAVA.- (VIGENCIA). El presente Convenio no tendrá una duración parcial sino una duración indeterminada todo con el fin de hacer prevalecer derechos de interés colectivos y surtirá efectos a partir de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA . - (COMPROMISO ENTRE PARTES). "LAS PARTES" intervinientes en el presente Convenio, se comprometen a cumplir estrictamente con las obligaciones asignadas a cada entidad, adecuando sus funciones al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

CLAÚSULA DECIMA.- (MODIFICACIONES). En caso de ser necesario alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán acordar la suscripción de adendas complementarias a los convenios, cuyas enmiendas propuestas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de "LAS PARTES".

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio, conforme a la Cláusula Décima del presente documento.
- b. Por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra su deseo de disolverlo con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesara en sus efectos sesenta (60) días después de recibida la comunicación.
- c. Por dolo o mala fe de cualquiera de **"LAS PARTES"** suscribientes en la ejecución de este Convenio.
- d. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- e. Por incumplimiento a los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
- f. En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta la conclusión.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (DOMICILIO DE LAS PARTES). Conforme a los propósitos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

- **LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSI** Ciudad de Potosí, Bolivia.

Calle: Cardenas N° 54 entre calles 7 de agosto y Boqueron zona las delicias.

Tel. 63689078.

- **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL POTOSI- "SIB Pt"**

Ciudad de Potosí, Bolivia

Calle. Venezuela N° 17 esquina Calderón

Teléfono: 6230415

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. - (ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN DE LAS PARTES Y CONFORMIDAD). En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** se remiten a las Leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** y las prohibiciones correspondientes.

"LAS PARTES" declaran que todos los términos, palabras, definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se determinan en el presente Convenio, son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

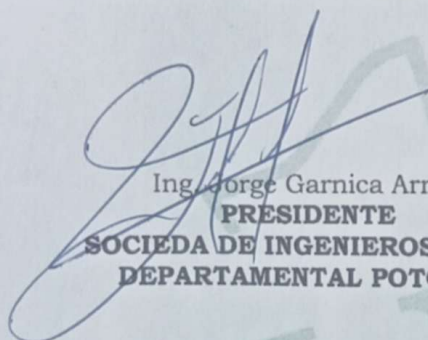
En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la



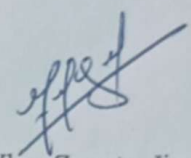
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL POTOSÍ

calidad en que comparecen, **"LAS PARTES"** ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio, en **Cuatro (4) ejemplares** de un mismo tenor y validez, **es dado en la ciudad de Potosí a los 16 días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.**


Ing. Jorge Garnica Armijo
PRESIDENTE
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA
DEPARTAMENTAL POTOSÍ SIB PT




Dr. Yber Zapata Jiménez
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE
POTOSÍ "AMDEPO"



Yber Zapata Jiménez
DIRECTOR EJECUTIVO AMDEPO
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE POTOSÍ